



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas once minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día trece de julio del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte de la señora _____ quien actúa como Apoderada Especial de la señora Ernestina López López, el cual comprueba con copia certificada por notario del testimonio de escritura pública, otorgado en la ciudad de San Salvador, el día doce de agosto del año dos mil catorce, en tal calidad solicitó copia simple de expedientes que conforman las solicitudes de beneficiario de compensación, declaraciones juradas y cuadro de viajes a nombre de su mandante, del periodo mayo a diciembre de 2015”.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, la información pretendida por la solicitante.

En respuesta a dicha solicitud, se ha recibido oficio con referencia MEMO 0133-DGTT-UAC-GAPB-07-2016 de fecha dieciocho de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición en versión pública de conformidad a los art 24 de la Ley LAIP en relación con el art 39, 40 del Reglamento a la Ley LAIP, copia de los expedientes que conforman la solicitud de beneficiario de compensación de los meses mayo a diciembre 2015 a nombre de la señora Ernestina López López.

De acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información, el cual tiene un costo explícito por Acuerdo Legislativo número 832 de fecha quince de agosto de 2011, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Servicio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Fotocopia	119	\$0.5	\$ 5.95
TOTAL			\$ 5.95

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese con referencia MEMO 0133-DGTT-UAC-GAPB-07-2016 de fecha dieciocho de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

